

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9479

Ref. Expediente N° NC2017/0006174

Señor(a)
GALAPAGOS NV
LES LABORATOIRES SERVIER

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

Se sugiere modificar el título de la solicitud, porque en primer lugar, la referencia de "nuevos compuestos y composiciones" menciona atributos subjetivos que no se consideran admisibles. En segundo lugar, hace referencia al uso de los compuestos mencionados, lo cual tampoco se considera admisible. En el caso puntual, el objeto de la solicitud divulga compuestos inhibidores de ADAMTS, derivados de 5-[(piperazin-1-il)-3-oxopropil] imidazolin-2,4-diona.

2. Descripción (Art. 28 D486)

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla o reproducirla, porque en las reivindicaciones se mencionan composiciones que comprenden compuestos de la solicitud y otros agentes terapéuticos, sin embargo, no existe evidencia alguna sobre el desarrollo de este tipo de composiciones, ni el efecto técnico proporcionado por las mismas. Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 16 a 18 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

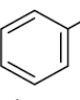
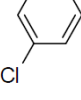
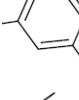
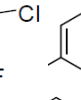
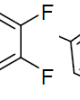
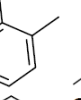
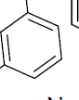
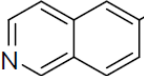
La reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones de los sustituyentes tales como "C1-4 alquilo, opcionalmente sustituido, C3-7 cicloalquilo monocíclico opcionalmente sustituido, heterocicloalquilo monocíclico de 4-7 miembros, que comprende de 1 a 2 heteroátomos, fenilo fusionado a heterocicloalquilo monocíclico de 5-6 miembros, comprendiendo 1, 2 ó 3 heteroátomos, heteroarilo monocíclico de

Oficio N° 9479

Ref. Expediente N° NC2017/0006174

5-6 miembros, entre otros" se consideran generales, de tal forma que a partir de estos posibles sustituyentes se pueden obtener muchos compuestos posibles que contienen dichas características, pero que no se encuentran comprendidos dentro del objeto de la solicitud, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

Se sugiere realizar dicha restricción tomando como referencia los sustituyentes presentados en la siguiente tabla:

Sustituyente	Soportado en la descripción
R ¹	CH ₃ , CH(CH ₃) ₂ , CH ₂ CH ₂ N(CH ₃) ₂ ,     
R ²	H, CH ₃
R ^{3a} y R ^{3b}	H
Cy	            

Las reivindicaciones 2, 6 y 8 no son claras, porque no definen los sustituyentes para las diferentes fórmulas Markush presentadas en estas reivindicaciones. Se sugiere mencionar los sustituyentes específicos, teniendo en cuenta lo requerido para la reivindicación 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Oficio N° **9479**

Ref. Expediente N° NC2017/0006174

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Oficio N° **9479**

Ref. Expediente N° NC2017/0006174

Oficio N° **9479**

Ref. Expediente N° NC2017/0006174

Oficio N° **9479**

Ref. Expediente N° NC2017/0006174